



Ejecutivo

Radicado: 2020-00106-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Dos (02) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Se deniega lo peticionado por el apoderado del demandante el señor Víctor Hugo Balaguera Reyes en escrito presentado el 06 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que si bien el oficio No. 674 se encuentra radicado en DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA dicha entidad no se ha pronunciado con respecto a si accede o no a la medida ordenada en auto de fecha 24 de febrero de 2020, por lo tanto no se puede ordenar la inmovilización del vehículo.

Requíerese a La aludida dependencia de tránsito, para que dé respuesta inmediata al Oficio No. 674, so pena de iniciarse el correspondiente proceso sancionatorio, en contra del responsable. Remítase Oficio en la forma contemplada por el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO  
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES  
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. \_\_\_\_\_ QUE  
SE FIJO EL DIA: 03 DE JULIO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO**

**JUEZ MUNICIPAL**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga – Santander

## **JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**01dfde41a3ccab88940b66ca45cd7de763f1feae3afd7df60a64bab0cd7  
b705**

Documento generado en 23/06/2020 12:19:21 PM